

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación de sociedad conyugal / 2021-00140-00

En atención a la demanda que antecede, se observa la siguiente falencia que impone su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 523 del Código General del Proceso, así:

- a) El inciso primero del artículo 523 del Código General del Proceso señala como contenido necesario de la demanda de liquidación de sociedad conyugal o patrimonial a causa de sentencia judicial, so pena de inadmisión “...La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimatorio de los mismos”.
- b) En el acápite de pruebas de la demanda se menciona que se aporta el registro civil de nacimiento y de matrimonio con la respectiva anotación de la sentencia No 45 del 11 de marzo de 2021, los cuales no fueron anexados a la demanda.

Observó el despacho que el libelo introductor no cumple con dichos requisitos.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO. Inadmitir la anterior demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **49**, hoy, **19 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Ana María Palido Muñoz

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8172cb478f1258ac8b5a26df4185d7670af941bdcdb2132888fb8a0cff3bcb5
Documento generado en 17/05/2021 03:09:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>